



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 585 / 2022

MAT.: Modifica Resolución Exenta N° 576 del 15 de noviembre del 2022 que prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

PUNTA ARENAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
9. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. Correo solicitud, de fecha 17 de noviembre de 2022, de la agrupación Te Abrazo Magallanes, Sra. Rosa Miranda Tobar;
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correo solicitud, de fecha 17 de noviembre de 2022, de la agrupación Te Abrazo Magallanes, Sra. Rosa Miranda Tobar, solicita prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar actividad "Caminata en Celebración del Día Internacional de la Discapacidad", el día 05 de diciembre de 2022 desde las 10:00 a las 14:00 horas, en la comuna de Punta Arenas.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.



3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 2 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE**, prohibición de la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:

Donde dice:

- a) Cierre total transitorio durante la caminata de calzada en calle Gobernador Carlos Borjes, tramo comprendido entre Pedro Sarmiento de Gamboa y Juez Waldo Seguel, el día 02 de diciembre del 2022, desde las 10:00 a las 14:00 Horas, en la comuna de Punta Arenas.
- b) Cierre total de calzada en calle Plaza Muñoz Gamero, tramo comprendido entre Monseñor Jose Fagnano y Juez Waldo Seguel, el día 02 de diciembre del 2022, desde las 10:00 a las 14:00 Horas, en la comuna de Punta Arenas.

Debe decir:

- a) Cierre total transitorio durante la caminata de calzada en calle Gobernador Carlos Borjes, tramo comprendido entre Pedro Sarmiento de Gamboa y Juez Waldo Seguel, el día 05 de diciembre del 2022, desde las 10:00 a las 14:00 Horas, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre total de calzada en calle Plaza Muñoz Gamero, tramo comprendido entre Monseñor Jose Fagnano y Juez Waldo Seguel, el día 05 de diciembre del 2022, desde las 10:00 a las 14:00 Horas, en la comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
 3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.
 4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
 5. El responsable del evento, coordinará con la 1ra. Comisaria de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
 6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**GABRIEL GONZALEZ FLORÍN
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



Servicio de Gobierno Regional
Magallanes y de la Antártica Chilena

RFO/ADN/adn
DISTRIBUCIÓN:

- Agrupación Te abrazo
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2165167-4a65de en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>